

La Rioja

LA RIOJA

Los tribunales dan la razón al Ayuntamiento de Ribafrecha y condena a 'Excon Rioja, S.L.', por una "sanción urbanística"

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 condena a la empresa Excon Rioja, S.L. a pagar la sanción impuesta. El Juez impone, también, el pago de las costas a Excon Rioja, S.L. por presentar un recurso temerario

LOGROÑO, 19 Ene.11 (**EUROPA PRESS**) -

Los tribunales han dado la razón al Ayuntamiento de Ribafrecha y han condenado a la empresa Excon Rioja, S.L. por "una sanción urbanística, tal y como recoge la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

El fallo de la Sentencia dice textualmente que "debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Excon Rioja contra la resolución de fecha 6/8/09 de la alcaldía del Ayuntamiento de Ribafrecha por la que se le impone una multa de 3.000 euros en concepto de una presunta sanción urbanística, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho, con expresa condena en costas a la recurrente".

Por lo tanto, el Juzgado ha ratificado la resolución de alcaldía de 6 de agosto de 2009 por la que se le impone una multa de 3.000 euros en concepto de una presunta sanción urbanística, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho.

Además, la sentencia señala "que, valorado el alcance de la actividad de la empresa demandante sobre el terreno", la actuación administrativa en este punto puede ser calificada de benévola.

El Juez impone, también, el pago de las costas a Excon Rioja, S.L. por considerar que "la interposición del recurso presenta caracteres palmariamente temerarios". Y considera litigante temerario aquel que sostiene una pretensión injusta a sabiendas que lo es.

La Sentencia es firme y no cabe recurso ordinario alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tras conocer esta Sentencia, el Ayuntamiento de Ribafrecha muestra "su total satisfacción" porque los tribunales han puesto de manifiesto que la empresa Excon Rioja, S.L. "actuó ilegalmente en la localidad y que la alcaldesa, Ana Lourdes González, se ha limitado a hacer cumplir la Ley".

El Ayuntamiento de Ribafrecha "mantiene que las Leyes son iguales para todos y tanto los ciudadanos como las empresas están obligados a cumplirlas".

Esta sentencia pone de manifiesto que "el Ayuntamiento de Ribafrecha ha actuado en base a la legalidad y con benevolencia a la hora de sancionar, mientras que Excon Rioja, S.L. lo ha hecho de mala fe y a sabiendas que lo hacía, incluso ha negado la evidencia, y por ello se le condena también a pagar las costas del juicio".

Esta Sentencia surge debido a que la empresa Excon Rioja, S.L. realizó trabajos de desmonte en la parcela 30 del polígono 11, "sin solicitar licencia de obras para ejecutar dichos trabajos".

El Ayuntamiento de Ribafrecha, mediante requerimiento de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2008, requirió a la empresa para que solicitase la correspondiente licencia y le concedió un plazo de dos meses.

La empresa Excon Rioja, S.L. "se negó a solicitar la licencia de obras e incluso negó que hubiese realizado desmonte en la parcela 30 del polígono 11".

Ante "la negativa" de dicha empresa a cumplir la LOTUR y el Plan General Municipal, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Ordenación del Territorio de La Rioja, el Ayuntamiento de Ribafrecha se vio obligado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2009, "a imponer una multa en concepto de sanción urbanística".

La empresa Excon Rioja, S.L. recurrió ante el Juzgado dicha Resolución y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 "ha dictado la Sentencia que lo desestima".

Los tribunales desestiman el recurso de la Excon Rioja S.L. Contra el Ayuntamiento de Ribafrecha

La empresa deberá pagar 3.000 euros por una sanción urbanística al realizar trabajos de desmonte en una parcela de la localidad sin solicitar licencias de obras, además de sufragar las costas judiciales.

Rioja2.com | 19/01/2011

Comentarios (0)



El **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1** ha ratificado la sentencia que condenaba por un **delito urbanístico a la empresa Excon Rioja S.L.**, condenando a dicha empresa a pagar una **multa de 3.000 euros** y sufragar las costas

judiciales. Dicha sentencia desestima el recurso interpuesta por **Excon Rioja S.L** y la convierte en firme por lo que no se puede volver a recurrir judicialmente.

Excon Rioja S. L se enfrenta a una multa por un delito urbanístico por realizar trabajos de desmonte en una **la parcela 30 del polígono 11 sin solicitar la licencia de obras para ejecutar dichos trabajos en diciembre de 2009.** El Ayuntamiento de Ribafrecha requirió a la empresa para que solicitase dicho permiso y le concedió un plazo de dos meses. Excon Rioja S.L se negó a solicitar la licencia e incluso que hubiese realizado el desmonte, según un comunicado que ha enviado el Ayuntamiento de Ribafrecha.

Por ello, el consistorio acudió a los tribunales que le dieron la razón aunque la sentencia fue recurrida por la empresa.

Ahora el Juzgado resuelve de nuevo a favor del Ayuntamiento de Ribafrecha sin posibilidad de recurso ya que la sentencia es firme.

ribafrecha

Los tribunales dan la razón al Ayuntamiento de Ribafrecha y condenan a 'Excon Rioja, S.L.', por una infracción urbanística

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 condena a la empresa Excon Rioja, S.L. a pagar la sanción impuesta por un delito urbanístico

19.01.11 - 13:40 -

EUROPA PRESS | [LOGROÑO](#)

* campos obligatorios

Enviar

Los tribunales han dado la razón al Ayuntamiento de Ribafrecha y han condenado a la empresa Excon Rioja, S.L. por una infracción urbanística, tal y como recoge la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

El fallo de la Sentencia dice textualmente que "debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Excon Rioja contra la resolución de fecha 6/8/09 de la alcaldía del Ayuntamiento de Ribafrecha por la que se le impone una multa de 3.000 euros en concepto de una presunta sanción urbanística, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho, con expresa condena en costas a la recurrente".

Por lo tanto, el Juzgado ha ratificado la resolución de alcaldía de 6 de agosto de 2009 por la que se le impone una multa de 3.000 euros en concepto de una presunta sanción urbanística, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho.

Además, la sentencia señala "que, valorado el alcance de la actividad de la empresa demandante sobre el terreno", la actuación administrativa en este punto puede ser calificada de benévola.

El Juez impone, también, el pago de las costas a Excon Rioja, S.L. por considerar que "la interposición del recurso presenta caracteres palmariamente temerarios". Y considera litigante temerario aquel que sostiene una pretensión injusta a sabiendas que lo es.

La Sentencia es firme y no cabe recurso ordinario alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tras conocer esta Sentencia, el Ayuntamiento de Ribafrecha muestra "su total satisfacción" porque los tribunales han puesto de manifiesto que la empresa Excon Rioja, S.L. "actuó ilegalmente en la localidad y que la alcaldesa, Ana Lourdes González, se ha limitado a hacer cumplir la Ley".

El Ayuntamiento de Ribafrecha "mantiene que las Leyes son iguales para todos y tanto los ciudadanos como las empresas están obligados a cumplirlas".

Esta sentencia pone de manifiesto que "el Ayuntamiento de Ribafrecha ha actuado en base a la legalidad y con benevolencia a la hora de sancionar, mientras que Excon Rioja, S.L. lo ha hecho de mala fe y a sabiendas que lo hacía, incluso ha negado la evidencia, y por ello se le condena también a pagar las costas del juicio".

Esta Sentencia surge debido a que la empresa Excon Rioja, S.L. realizó trabajos de desmonte en la parcela 30 del polígono 11, "sin solicitar licencia de obras para ejecutar dichos trabajos".

El Ayuntamiento de Ribafrecha, mediante requerimiento de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2008, requirió a la empresa para que solicitase la correspondiente licencia y le concedió un plazo de dos meses.

La empresa Excon Rioja, S.L. "se negó a solicitar la licencia de obras e incluso negó que hubiese realizado desmonte en la parcela 30 del polígono 11".

Ante "la negativa" de dicha empresa a cumplir la LOTUR y el Plan General Municipal, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Ordenación del Territorio de La Rioja, el Ayuntamiento de Ribafrecha se vio obligado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2009, "a imponer una multa en concepto de sanción urbanística".

La empresa Excon Rioja, S.L. recurrió ante el Juzgado dicha Resolución y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 "ha dictado la Sentencia que lo desestima".